

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	BEATRIZ ELENA PALACIO HURTADO CC 21.553.353
Demandado	UN PAR S.A.S NIT 900576195 - 4
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00237 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE DEMANDA

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **BEATRIZ ELENA PALACIO HURTADO CC 21.553.353** en contra de **UN PAR S.A.S NIT 900576195 – 4** representada legalmente por el señor Daniel Gutiérrez Hoyos.

Segundo: **ORDENAR** la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al demandado **UN PAR S.A.S NIT 900576195 – 4** a través de su representante legal **Daniel Gutiérrez Hoyos**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte demandante.

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial de los demandados, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: **REQUERIR** a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder, así como la solicitada a fls. 45 del expediente.

Cuarto: **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en representación de la parte demandante a la profesional del derecho, Dr. FABIAN DARIO MONSALVE PEREZ CC 71.785.422, portador de la Tarjeta Profesional Nro 315410 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: edgaryangelicaporsiempre@gmail.com;
ramirez76edgar76@gmail.com.

Apoderado: quinteropalacioabogados@gmail.com
Demandado: notificacionesrappi@rappi.com

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745464db79db6a8571182bcea92a395b64bcc381a06b16505d4ae3917c06399b**

Documento generado en 01/08/2023 10:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>